

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Náutico de Villanueva y Geltrú la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Villanueva y Geltrú, del mism. término municipal (Barcelona).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Club Náutico de Villanueva y Geltrú la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del puerto de Villanueva y Geltrú, del mismo término municipal, Barcelona, para la construcción de un edificio social e instalaciones complementarias, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Ronald Lyon Española, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, del término municipal de Calviá, Mallorca (Baleares).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Ronald Lyon Española, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Bendinat, del término municipal de Calviá (Mallorca), para realizar las obras consistentes en terraza, solárium, escaleras, sendero y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación del subsuelo y parcela de la zona de servicio del puerto de Santander, muelle norte de la dársena de Maliaño (Santander).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación del subsuelo y parcela de la zona de servicio del puerto de Santander, muelle norte de la dársena de Maliaño, con destino al tendido de tuberías y colocación de dos tomas para el suministro de gas-oil y fuel-oil a barcos pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Canal del Bullaque, tramo III, desagüe número 3, en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real)».

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Porzuna el próximo día 27 de octubre, a las diez treinta horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.850-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios
1	D. Inocente Santos Baño.
2	D. ^a Balbiana Sánchez Moreta.
3	D. Pío Garrido Robles.
4	D. ^a Rosario Sánchez Gómez.
5	D. Nazario Mendoza Romero.
6	D. Pío Garrido Robles.
7	D. Gregorio García Sánchez.

Finca número

Propietarios

8	D. Benito Sánchez Baños.
9	D. Catalino Cañamero Espinosa.
10	D. Saturnino Gómez Sánchez.
11	D. ^a Clementa Sánchez Baños.
12	D. José Rodríguez Delgado.
13	D. Dionisio Sánchez Baños.
14	D. Benito Sánchez Baños.
15	D. Felipe Sánchez Sánchez.
16	D. ^a María López Sánchez.
17	D. ^a Vicenta Palomares Núñez.
18	D. Timoteo Sánchez Gómez.
19	D. José Sánchez Moreta.
20	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
21	D. Alfonso Torrenova López.
22	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
23	D. Timoteo Sánchez Gómez.
24	D. ^a María Sánchez Gómez.
25	D. Isidoro Sánchez Gómez.
26	D. Pedro Sánchez Gómez.
27	D. Fermin Sánchez Quilón.
28	D. Ladislao Sánchez Quilón.
29	D. Hilario Rojar Rodríguez.
30	D. Angel Gómez Espinosa.
31	D. Pedro Aranda Gómez.
32	D. Feliciano Rojas Rodríguez.
33	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
34	D. Segundo Rojas Rodríguez.
35	D. Isidoro Gómez Jiménez.
36	D. Eladio Gómez García.
37	D. Faustino Sánchez Jiménez.
38	D. ^a Angela Gómez García.
39	D. ^a Manuela López García.
40	D. Fabián Mendoza Rivero.
41	D. Rufino Ortega Gutiérrez.
42	D. Francisco García Sánchez.
43	D. Fabián Mendoza Rivero.

Madrid, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, P. D., José de la Torre.—4.850-E.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera por la obra 5-H-236, «Ensanche y refuerzo del firme y variantes. Mejoras en el acceso de la CN-431 a la zona SE. del polo de promoción industrial. CL. 5-H-620, de Palos al Faro del Picacho, y CL. 5-H-624, de Moguer a Palos, p. k. 0,000 al 4,214, 4,230 al 7,870 y 12,587 al 14,600. Provincia de Huelva».

Ha sido ordenado por la Superioridad con fecha 18 de mayo de 1967 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del Plan 1964/1967 le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Quedan exceptuados aquellos propietarios que en las fechas que oportunamente se les cite, y siempre antes de las diligencias referidas, suscriban voluntariamente los acuerdos de adquisición amistosa de sus terrenos por la Administración (artículos 25, 26 y 27 de la Ley).

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar si lo estiman oportuno y a su costa de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclaratorios o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Rafael Olalla Calleja.—4.859-E.